Señor

**FISCAL GENERAL DE LA NACION COLOMBIANA**

E. S. D.

**SOLICITUD ESPECIAL BASADA EN EL ARTICULO 23 CONSTITUCIONAL – PARA QUE SEA RESUELTA CON REQUISITO DE URGENCIA, Y QUE SE DIGNEN INTERVENIR ANTE FISCALIAS DE LA CIUDAD DE NEIVA, CONFORME EN EL DECRETO 261 – 262 DEL 2000 Y NORMAS DE LEY QUE LOS HAYAN DEROGADO Y/O SUSTITUITO.**

LUZ PERLA USECHE BUSTOS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.162. 896 expedida en Neiva, residenciada en la carrera 8 # 22-25 barrió José Eustacio Rivera de la ciudad de Neiva, cel.: 3183621706, email: comunicaciones\_kelly@outlook.es ; muy respetosamente, acudo ante su despacho, para hacerle la siguiente petición, en interés general de la moral administrativa, y de la moralidad pública.

* Es para solicitarle respetuosamente, al señor Fiscal General, se digne intervenir en forma directa y/o mediante un delegado especial para que acuda a sustituir en sus funciones a unos Fiscales de la ciudad de Neiva, en donde han sido denunciadas algunas conductas punibles, que afectan el desarrollo procesal, en la recta administración de justicia y cuyas denuncias , no han dado ningún resultado hasta la presente fecha.
* Estas denuncias a las que me refiero, fueron formuladas así :
* Unas de estas las formule yo misma, tal como aparece en los documentos que me encuentro anexando en fotocopia simple scanneada, y la radique 2019-10-28.
* Denunciaba allí a la señora ANA MILENA VANEGAS VANEGAS, por haber incurrido en presunto delito de falsa

denuncia y de fraude procesal, ya que ella estaba aprovechándose de una oportunidad figurando en una aparente compraventa de un bien inmueble que es de mi posesión, desde hace más de 30 años y que lo he poseído materialmente, con mi hermano JOSE ELCID USECHE BUSTOS, y el cual en años anteriores, habíamos depositado la confianza junto con todo mi núcleo familiar, para que el titulo escriturario o administrativo, lo obtuviera en forma primaria por adjudicación del antiguo INCORA, a favor de mi hermana RUBIELA USECHE BUSTOS, y yo misma, fui la persona que acudí al trámite respectivo y RUBIELA solamente vino desde Cali, a notificarse de la Resolución y adjudicación a su favor pero era consciente de que ella no era la poseedora verdadera, ni mucho menos la propietaria.

* Mi citada hermana, RUBIELA USECHE BUSTOS; muchos años después, profirió a abusar de esa confianza que nosotros habíamos depositado en ella, y fue cuando pudimos formular con mi señora madre y con mi hermano JOSE ELCID USECHE BUSTOS, una demanda de pertenencia sobre el mismo inmueble, y le correspondió el conocimiento y tramite respectivo al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva – Huila, y en ese Juzgado, fueron negadas nuestras pretensiones dada la razón de que mi hermana RUBIELA USECHE BUSTOS, presento unos contratos de arrendamiento que se habían firmado en forma ficticia o simulada en convenio entre nosotros para que mi hermano JOSE ELCID USECHE BUSTOS, pudiera obtener unos créditos y suministros de insumos para el ejercicio de sus tareas en el campo o inmueble.
* El Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva – Huila, como en el año 2015 – 2016, profirió sentencia negando las pretensiones sobre la pertenencia, dándole credibilidad al contrato simulado y es aquí , en donde se evidencia que esa sentencia no podía ser dictada a oscuras, porque la señora Juez, no tenía la claridad, sobre cuál de las partes estaría diciendo la verdad y cual estaría mintiendo.
* Era su obligación, de manera oficiosa dar aplicación a lo estatuido en el Articulo 42 numeral 3° del Código General del Proceso, ordenando la suspensión procesal, con compulsación de copias de todas las actuaciones con destino a la Fiscalía competente, para que fuera investigado las presuntas punibles, de tentativa de fraude procesal; pero dicho Juzgado, no lo hizo y por tal motivo , yo accione en tutela, correspondiéndole dicha acción a la CORTE SUPREMA DE JSUTICIA, en donde después del trámite viciado de nulidad, se adelantaron , fueron nulitado y ahora reiniciados, por el Magistrado Ponente Dr. LUIS ARMANDO SOLOZA VILLABONA, en donde se busca amparar mis derechos fundamentales y que se imponga el restablecimiento al debido proceso, por las fallas ya anotadas.
* Antes de yo formular la demanda de pertenencia, ya comentada; mi hermana RUBIELA USECHE BUSTOS, había formulado una demanda anterior, por medio de un abogado de nombre JOSE OMAR SOACHE HERNANDEZ, formularon en el año 2010, una demanda en contra de mi hermano JOSE ELCID USECHE BUSTOS, la cual le correspondió al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, bajo radicación N° 2010-00300-00; esta demanda siguió con su avance

procesal que llego a dictarse sentencia en la cual se dispuso dar por terminado el contrato de arrendamiento (siendo este contrato el que se había celebrado en forma simulada entre las partes y se dispuso en sentencia, ordenar la restitución inmediata del predio a favor de la demandante allí fraudulenta) se alcanzó a ordenar la entrega del inmueble a la demandada RUBIELA USECHE BUSTOS, pero le temblaron sus piernas para la diligencia se realizara, porque sabía que yo me iba a oponer a la entrega del inmueble, por ser la verdadera poseedora del bien y la única persona que ha permanecido allí en la finca es mi hermano JOSE ELCID USECHE BUSTOS, bajo mi dependencia.

* Más adelante, mi hermana RUBIELA USECHE BUSTOS, cuando ya se sintió perdida en sus actuaciones temerarias y fraudulentas, le suscribió una escritura pública de venta a la señora ANA MILENA VANEGAS VANEGAS, apareciendo esta como supuesta compradora del mismo bien inmueble, luego se han generado las diferentes demandas y denuncias que constan en los documentos que estoy acompañando como anexo, en fotocopias digitalizadas, y así se puede evidenciar de que estas personas, “RUBIELA USECHE BUSTOS – su abogado JOSE OMAR SOACHE y la supuesta compradora ANA MILENA VANEGAS VANEGAS”, están actuando, acudiendo a nuevas demandas con pretensiones de reivindicación de dominio y otras, bajo la usurpación de tierras, atentando y abusando del aparato judicial, para tratar de obtener sentencia a su favor y perjudicando mis intereses económicos y atentando contra el principio de la recta administración de justicia.
* Ante estos acontecimientos, se hace necesario que el señor Fiscal General de la Nación, se digne ordenar la intervención directa de su Fiscalía así sea por medio de un delegado especial para que acuda, a todas estas dependencias de la justicia, a verificar los acontecimientos aquí descritos, para que se descubra todas las conductas punibles que allí se hayan ejecutado y se castigue a los responsables; incluyendo la responsabilidad penal que se haya podido incurrir, los funcionarios de la justicia.

***PETICION ESPECIAL DE URGENCIA***

Tal como consta en algunos de los documentos anexos, yo le solicite al JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAVIEJA – HUILA, que se dignara ordenar la suspensión procesal en todos los procesos civiles que allí se están adelantando y que están relacionados con petición de acumulación procesal, a la demanda de pertenencia en la cual yo soy demandante, y donde aparece como demandada RUBIELA USECHE BUSTOS y ANA MILENA VANEGAS VANEGAS, la cual ha sido objeto de la radicación N°2019-00089.

Para que se de aplicación al citado artículo 42 del Código General del Proceso; al citado Juzgado, le adjunte como anexo a mis peticiones las fotocopias digitalizadas de las denuncias penales que se han formulado ante las diferentes dependencias, para que la señora Juez, se sienta obligada a ordenar la suspensión procesal por prejudicialidad penal.

La presente solicitud, la hago ante el señor Fiscal General de la Nación es con la finalidad de que se descubra la presunta existencia del cartel del Togado, que pueda estar operando en Neiva, en donde personas inescrupulosas demandan temerariamente obteniendo

fallos exitosos, con presuntas influencias de un abogado corrupto, con graves artimañas que nos causan enorme daño, no solamente a nosotros, sino también a la administración de justicia.

Esta intervención que estoy pidiendo, a usted respetado señor Fiscal General, lo hago impulsada por el anhelo y conformidad en los argumentos del Doctor ALVARO URIBE VELEZ ante la Sala Penal Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, en donde se pudo percibir que la justicia no actúa con rectitud, el logro escapar de las presuntas mentiras de su verdugo para buscar ser juzgado por la justicia ordinaria.

En mi caso concreto la suspensión procesal que se amerita es ante la justicia ordinaria, pero tengo angustia porque en Villavieja – Huila, también se presume la existencia de comportamientos gravemente defectuosos por parte de la Juez titular del Juzgado único Promiscuo Municipal de Villavieja (H), y son múltiples las fallas que allí se presentan en contra de la administración de justicia, lo cual ha provocado que diferentes personas del vecindario la estén denunciando penalmente, por presuntos prevaricatos y se refiere que sea aceptada provisionalmente, del cargo que obtiene, mientras se encargan de la investigación a que haya lugar.

Respetado señor Fiscal, pido que con requisito de urgencia, se solicite por su despacho, a la señora Juez de Villavieja, para que le informe a su despacho, sobre si ha realizado o no el acatamiento a mis peticiones como medidas protectoras en beneficio de la justicia.

Quedare muy agradecida, por el trámite que se digne dar a mi petición, y me suscribo respetuosamente del señor Fiscal.

